MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015- 2021-GM/ MDCH

Chorrillos, 25 de enero de 2021

VISTO:

Solicitud S/N presentada por la funcionaria quien ocupó el cargo de Gerente de Rentas la **Sra. Fredisbilda Eliana Milla de Amoretti** solicita de defensa o asesoría en el cumplimento del procedimiento regulado en la Directiva N° 002-2019-MDCH/GM, Informe N° 080-2021-SRH/MDCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 030-2021-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los recursos humanos;

Que, en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demuestra responsabilidad, el beneficio debe reembolsar el costo de asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el beneficio de defensa y asesoría es otorgado a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2016-SERVIR-PE, el cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría

contable, económica afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio civil. Así mismo, esta tiene sus alcances para su aplicación por parte de todas las entidades de la administración pública, independienmente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen, en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057. Están comprendidos en la presente Directiva los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios para una entidad pública, sea esta Tipo A o Tipo B, de acuerdo a la definición dispuesta por el literal a) del artículo IV, Título Preliminar: Dispersiones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057 y en ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MDCH/GM, "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**",

Que, con el Informe N° 080-2021-SRH/MDCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 20 de enero de 2021, solicita opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de defensa o asesoría en el cumplimento del procedimiento regulado en la Directiva N° 002-2019-MDCH/GM, de la solicitud S/N presentada por la funcionaria quien ocupó el cargo de Gerente de Rentas la **Sra. FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI** presentado el 20 de enero de 2021, en amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el articulo154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en investigación en etapa de control de acusación, por cuanto he sido comprendida en calidad de investigada ante el Juzgado Penal – 02° Fiscalia Provincial Penal de Chorrillos del Caso: 706040102-2017-782-0, **por el delito de Falsedad Ideológica y Fraude Procesal en agravio de la Asociación Deportiva de Futbol Villa Venturo y Anexos**;

Que, con Informe N° 030 -2021-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de Enero de 2021, indica que conforme a los antecedentes que se desprenden del presente informe la servidora **FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI** manifiesta, que se le brinde asesoría y defensa legal en investigación en etapa de control de acusación, por cuanto he sido comprendida en calidad de investigada ante el Juzgado Penal - 02° Fiscalia Provincial Penal de Chorrillos del Caso: 706040102-2017-782-0, **por el delito de Falsedad Ideológica y Fraude Procesal en agravio de la Asociación Deportiva de Futbol Villa Venturo y Anexos**, que de acuerdo al artículo 5.2° "CONTENIDO DEL DERECHO DE DEFENSA Y ASESORIA" de la Directiva N° 002-2019-MDCH aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM, establece el beneficio de derecho de defensa y asesoría asesoría para los servidores y ex servidores civiles de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, y en el artículo 6.3° "REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD", cumple con los 5 requisitos en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE,** en consideracion a lo solicitado por la servidora **FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI**, de acuerdo Directiva N° 002-2019-MDCH aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 002-2019-MDCH aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM", Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil., Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. **FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI** en investigación en etapa de control de acusación, por cuanto he sido comprendida en calidad de investigada ante el Juzgado Penal - 02° Fiscalia Provincial Penal de Chorrillos del Caso: 706040102-2017-782-0, **por el delito de Falsedad Ideológica y Fraude Procesal en agravio de la Asociación Deportiva de Futbol Villa Venturo y Anexos**, el mismo que se extenderá a todas las etapas del proceso hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del plazo de ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-MDCH, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2019-MDCH-GM.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, supervisara el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio, según corresponda, que se derive del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Econ. JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL